

REG.	IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO	NÚM.PROV.APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111	10 31104399209	GARCÉS CASTILLO JESUS	PZ LEONOR DE LA VEGA	39300	TORRELAVEGA	03	31 2008 010907560	1107 1107	904,93
0111	10 31104399209	GARCÉS CASTILLO JESUS	PZ LEONOR DE LA VEGA	39300	TORRELAVEGA	03	31 2008 010907661	1107 1107	166,50
0521	07 390046684841	PANDO SAN PEDRO RAMON MA	BO CALLEJO 19	39120	LIENCRES	03	33 2008 011025042	1107 1107	286,55
0521	07 470032976444	GORDALIZA RODRIGUEZ ALBE	CL LOS OBREGONES 356	39300	TORRELAVEGA	03	34 2008 010361335	1207 1207	286,55
0521	07 361005721668	FERNANDEZ PEREZ IVAN	UR LA CALETA I	39310	MOGRO	03	36 2008 012074667	1207 1207	286,55
0611	07 401003168783	HANSSALI --- AHMED	BO LLOSACAMPO 31	39470	RENEDO CAPI	03	40 2008 010249187	1007 1007	91,87
0521	07 401005429287	SOHORCA PLESCAN IOAN NIC	AV LUIS DE LA CONCHA	39470	RENEDO CAPI	03	40 2008 010469459	1207 1207	286,55
0611	07 451022743000	MUJAHID AMAZON MOHAMED	CL BILBAO 101	39600	MALIA O	03	45 2008 011232402	1007 1007	91,87
0111	10 48109792238	SERVICIOS Y DESARROLLOS	CL PASEO EL SABLE 57	39195	ARNUERO	03	48 2008 010735784	1007 1007	432,29
0521	07 480113809250	SANTIAGO LLARENA BERNARD	UR EL ROBREDAL 10	39780	GURIEZO	03	48 2008 010167427	1007 1007	40,78
0521	07 480113809250	SANTIAGO LLARENA BERNARD	UR EL ROBREDAL 10	39780	GURIEZO	03	48 2008 010914226	1107 1107	286,55
0521	07 090026725323	RODRIGUEZ CERQUEIRA REGI	CL OCHARAN MAZAS_9	39700	CASTRO URDIA	03	48 2008 011847446	1207 1207	289,44
0521	07 171008924402	PECIÑA SAENZ DANIEL	CL JULIO ROMERO GARM	39700	CASTRO URDIA	03	48 2008 011682142	1207 1207	286,55
0521	07 391002400681	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1 8	39700	CASTRO URDIA	03	48 2008 011968795	1207 1207	286,55
0521	07 471008062925	GUIJARRO FERNANDEZ RICAR	CL RESAMANO 12	39700	CASTRO URDIA	03	48 2008 011750850	1207 1207	286,55
0521	07 480116430876	GARMENDIA FERNANDEZ JON	CL LEONARDO RUCABADO	39700	CASTRO URDIA	03	48 2008 011899380	1207 1207	254,81
0521	07 481007348644	VARGAS GAVIRIA WILSON	UR ORINON PLAYAS 29	39780	ORI ON	03	48 2008 011783081	1207 1207	286,55
0521	07 490024665724	ALEJANDRE AGUILERA JOSE	CL JUAN DE HERRERA 6	39750	COLINDRES	03	49 2008 010376316	1207 1207	286,55

08/10603

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de resolución de expediente de aplazamiento número 2066/78.

En expediente de aplazamiento número 2066/78 - Inventario 62/39/07/90043666 - seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación con el aplazamiento de pago concedido a «Ruigarluga, S.L.», y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 de Santander de fecha 21 de diciembre de 2006 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período marzo de 2005 a octubre de 2006 en el Régimen General de la Seguridad Social por un importe aplazable de 6.928,41 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución que indica lo siguiente:

“Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento de cualquiera de los plazos del aplazamiento; cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento o ante la falta de ingreso de los gastos generados como consecuencia del mantenimiento de la vigencia de los embargos anotados en el correspondiente Registro Público que garanticen la deuda objeto del aplazamiento”.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Unidad de Recaudación 39/04 de la Seguridad Social se ha comprobado que «Ruigarluga, S.L.» no ha justificado haber ingresado los plazos establecidos en el cuadro de amortización correspondientes a los meses de abril y mayo de 2008. Así mismo están pendientes de pago las cuotas del Régimen General correspondientes a los períodos de mayo, junio y julio de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE de 14 de agosto de 2004).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado

por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículos 32 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 21 de diciembre de 2006 a «Ruigarluga, S.L.» continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Y para que sirva de notificación a «Ruigarluga, S.L.», cuya notificación en el domicilio de Francisco Tomás y Valiente, 11 A – 6º B de Santander, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente en el reparto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 22 de julio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/10610